



Quinto marañón

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑONES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

dia de aïex, con el Sîndico personero; el S.^o Regente de la R.^l Juxta dîc-
cion dîxo, q.^e habiendose informado de la p^opuesta, q.^e en el dia de
aïex tiene hecha el S.^o D.^o Juan Soziano, y Rodriguez, sobre si debia
salir de este Ayuntamiento. el S.^o D.^o Joseph Diaz por las razones que en
ella constan, y dadole â entender de no poder asistir el susodho â
este acto, por ser parte â cuius pedim.^o se alla ganada la R.^l Prohibicion
anter.^{te} en via virtud mandò su M^o salir de este Ayuntamiento. al
citado S.^o D.^o Joseph, quien entendido pidio se le librase testimonio,
y q.^e protestaba nuevamente la asistencia â este acto de los S.^{os} D.^{os} Juan
Soziano, y Rodriguez, y D.^o Fran.^o de Uñor Joaquer, y todos los daños, y
perjuicios, q.^e se le siguieren por la exclusion de dho acto, para que
no se le siga perjuicio a los fueros, y d^ons, q.^e le competan
el S.^o D.^o Juan Soziano, y Rodriguez dîxo: q.^e respecto a ~~tenen~~ tenen
las maiores seguridades de no concurrir en los ofiios de actu-
al exexucio en esta villa la qualidad de haciendaion prevenida
por el R.^l orden, q.^e se cita en la R.^l Prohibicion, de q.^e se trata, y q.^e con esta
misma se explica S. U. y S.^{as} de el R.^l y sup^oremo Consejo en la refe-
rido su R.^l despacho en sup^o principal parte, q.^e es en la de su benexa-
da prohibencia ala instancia de D.^o Joseph Diaz, sin haver merito
de las qualidades de cesiones, y demas q.^e propone por la cesacion
en los ofiios de esta naturaleza, porque cree con este fundam.^o
estax unicam.^{te} el vicio en los hazendam.^{os} de intereses, y satisfac-
cion equibalente, el q.^e esta absolutam.^{te} apartado de los ofiios, que
se proponen de el S.^o D.^o Miguel Joachin Sanchez, por ser vido es-
te como Dueño de dos partes de tres con renuncia voluntaria
y desinteresada del propietario, o propietario de su tercera